



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Ushuaia, **29 NOV 2023**

VISTO: la Resolución Plenaria N.º 192/2023 y la Resolución Plenaria N.º 257/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Plenaria N.º 192/2023 se dispuso, entre otras cosas, el período de FERIA Anual para el año 2023 desde el 18 de diciembre de 2023 hasta el día 26 de enero de 2024, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención al público desde las 9:00 hasta las 13:00 horas; declarándose los días inhábiles para toda tramitación administrativa en ese período, con excepción a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo en el marco de lo establecido por la Resolución Plenaria N.º 1/2001, para las cuales los plazos fijados en la misma tendrán plena vigencia, como así también, en relación a las actuaciones correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

Que por otro lado, mediante la Resolución Plenaria N.º 257/2023 se autorizó los períodos en los cuales el personal del Tribunal de Cuentas hará uso de los días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2023, de acuerdo al detalle obrante en su Anexo I.

Que partiendo del análisis de lo precedentemente expuesto y dentro de las facultades de organización que nos compete en el Organismo, este Plenario de Miembros entiende conducente para los tiempos que corren, determinar el modo más provechoso en la prestación del servicio del personal en el período de FERIA Anual 2023, teniendo como objetivo principal optimizar el uso de los recursos del Tribunal a fin de propender a mejorar su funcionamiento, a la vez de favorecerlo económicamente mitigando gastos y procurando ventajas a los empleados que presten servicios en el período indicado, apuntando a que su prestación laboral

individual la organicen de la manera más conveniente; siempre sin entorpecer el servicio.

Que en ese contexto, este Plenario de Miembros entiende procedente establecer como modalidad de trabajo desde el 11 de diciembre 2023 al 26 de enero 2024, el trabajo presencial y el trabajo remoto, de conformidad al detalle que a continuación se enuncian.

Que deberán prestar servicios de manera presencial en la sede del Tribunal de Cuentas, en su lugar habitual de trabajo, el siguiente personal: Secretario Contable, Prosecretario Contable, Jefes de Equipo de la Secretaría Contable, Secretario Legal, Coordinador de la Secretaría Legal, Asesora Letrada, Jefe de Equipo de la Secretaría Legal, Coordinador de Planificación Estratégica, Estadística, CoMeCo y Capacitación, Director de Administración, Subdirector de Administración, Director de Informática y Comunicaciones, Jefe de Departamento Informática y Comunicaciones, Relatores, Secretario del Plenario, Secretarios Privados de los Vocales y personal de las delegaciones de Río Grande, Tolhuin, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personal de Mesas de Entradas del Organismo, aquellos que la Secretaría Contable disponga en las delegaciones de las calles Lugones N.º 1955 local A y Kuanip N.º 171 de la ciudad de Ushuaia de considerarlo necesario; y los que las Secretaría Contable y la Secretaría Legal dispongan en sus respectivas mesas de entradas. También deberán prestar servicios de manera presencial los agentes Ezequiel LOPEZ, Pablo Omar POU y Rodrigo Omar ARIAS.

Que para el resto del personal no incluido en el párrafo anterior se dispone la modalidad de trabajo de manera remota, a cuyos efectos deberán coordinar sus tareas de manera eficiente con sus respectivos superiores. A tal efecto, todas las comunicaciones y/o notificaciones efectuadas a los agentes en sus respectivas casillas de correo electrónico institucional por sus Superiores Jerárquicos o cualquier otra, serán consideradas válidas y fehacientes, a todos los efectos, desde el momento de la recepción electrónica dentro del horario de trabajo, o al día



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

siguiente si es posterior a éste. Será responsabilidad de cada agente revisar diariamente su correo electrónico oficial.

Que el Director de Informática y Comunicaciones y el Jefe de Departamento de Informática y Comunicaciones serán los responsable de prestar el apoyo, asesoramiento, asistencia y capacitación para la utilización de los diversos sistemas y medios tecnológicos necesarios para el cumplimiento de la presente.

Que sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, cualquier agente que cumpla sus funciones de manera remota podrá ser convocado a prestar servicios de manera presencial, por algún día en particular o por todo o parte del período de feria, a solicitud de su superior, de los Vocales o del propio agente.

Que en cuanto a la Mesa de Entradas del Tribunal, su funcionamiento será de manera digital. Sólo se recepcionará por ventanilla de forma presencial y con carácter excepcional, aquella documentación que no sea posible recibirla de manera digital.

Que en virtud a lo dispuesto en la presente, permanecerá cerrada la entrada principal de la sede del Tribunal, quedando habilitado únicamente el ingreso por la puerta del estacionamiento. Esta medida comenzará a correr a partir del día 11 de diciembre del corriente y por el plazo de vigencia de la presente, es decir, hasta el día 26 de enero de 2024.

Que lo dispuesto en la presente podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento por cuestiones de servicio; como así también, podrá ser extendido en el tiempo más allá del período de Feria Anual 2023, para lo cual se deberá emitir el correspondiente acto administrativo que así lo disponga.

Que este acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 30/2023.

[Handwritten signature]

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de este acto administrativo conforme lo previsto en la Ley provincial N.º 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer para el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2023 al 26 de enero de 2024, la modalidad de trabajo remota para el personal no incluido en el artículo 2º, quienes deberán coordinar sus tareas de manera eficiente con sus respectivos superiores. A tal efecto, todas las comunicaciones y/o notificaciones efectuadas a los agentes en sus respectivas casillas de correo electrónico institucional por sus Superiores Jerárquicos o cualquier otra, serán consideradas válidas y fehacientes, a todos los efectos, desde el momento de la recepción electrónica dentro del horario de trabajo, o al día siguiente si es posterior a éste. Será responsabilidad de cada agente revisar diariamente su correo electrónico oficial. Ello, por lo expuesto en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Establecer para el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2023 al 26 de enero de 2024, la modalidad de trabajo presencial en la sede del Tribunal de Cuentas en su lugar habitual de trabajo, el siguiente personal: Secretario Contable, Prosecretario Contable, Jefes de Equipo de la Secretaría Contable, Secretario Legal, Coordinador de la Secretaría Legal, Asesora Letrada, Jefe de Equipo de la Secretaría Legal, Coordinador de Planificación Estratégica, Estadística, CoMeCo y Capacitación, Director de Administración, Subdirector de Administración, Director de Informática, Jefe de Departamento Informática, Relatores, Secretario del Plenario, Secretarios Privados de los Vocales y personal de las delegaciones de Río Grande, Tolhuin, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personal de Mesas de Entradas del Organismo, aquellos que la Secretaría Contable disponga en las delegaciones de las calles Lugones N.º 1955 local A y Kuanip N.º 171 de la ciudad de Ushuaia de considerarlo necesario; y los que las Secretaría Contable y la Secretaría Legal dispongan en sus respectivas mesas de entradas.



“2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

También deberán prestar servicios de manera presencial los agentes Ezequiel LOPEZ, Pablo Omar POU y Rodrigo Omar ARIAS. Ello, por lo expuesto en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, cualquier agente que cumpla sus funciones de manera remota podrá ser convocado a prestar servicios de manera presencial, por algún día en particular o por todo o parte del período de feria, a solicitud de su superior, de los Vocales o del propio agente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el funcionamiento de la Mesa de Entradas del Tribunal será de manera digital. Sólo se recepcionará por ventanilla de forma presencial y con carácter excepcional, aquella documentación que no sea posible recibirla de manera digital.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el Director de Informática y Comunicaciones y el Jefe de Departamento de Informática y Comunicaciones serán los responsables de prestar el apoyo, asesoramiento, asistencia y capacitación para la utilización de los diversos sistemas y medios tecnológicos necesarios para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que permanecerá cerrada la entrada principal de la sede del Tribunal, quedando habilitado únicamente el ingreso por la puerta del estacionamiento. Esta medida comenzará a correr a partir del día 11 de diciembre del corriente y por el plazo de vigencia de la presente, es decir, hasta el día 26 de enero de 2024.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que lo dispuesto en la presente podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento por cuestiones de servicio; como así también, podrá ser extendido en el tiempo más allá del período de Feria Anual 2023, para lo cual se deberá emitir el correspondiente acto administrativo que así lo disponga.

ARTÍCULO 8°.- Notificar la presente al Secretario Contable, Prosecretario Contable, Jefes de Equipo de la Secretaría Contable, Secretario Legal, Coordinadora

de la Secretaría Legal, Asesora Letrada, Jefe de Equipo de la Secretaría Legal, Coordinador de Planificación Estratégica, Estadística, CoMeCo y Capacitación, Directora de Administración, Subdirectora de Administración, Director de Informática, Jefe de Departamento Informática, Relatores, Secretario del Plenario, Secretarios Privados de los Vocales, personal de las delegaciones de Río Grande, Tolhuin, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al resto del personal del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 9°.- Suspender los efectos de cualquier Resolución, Disposición o Circular que se oponga a lo aquí dispuesto, durante la vigencia de la presente.

ARTÍCULO 10.- Notificar a la Dirección de Administración lo aquí resuelto para el personal que no se encuentre de licencia y deba prestar servicios en el período de la Feria Anual 2023 dispuesto por Resolución Plenaria N.º 192/2023.

ARTÍCULO 11.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 279 /2023.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia